

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho	\$ 5.582.604
Total.....	\$5.582.604

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 29 de febrero de 2024.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

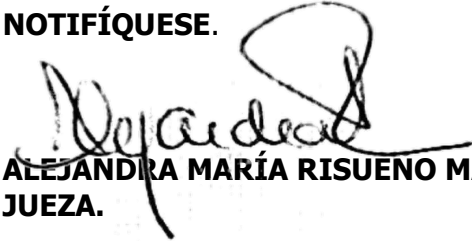
Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Agréguese la liquidación del crédito y la solicitud de de comiso el automotor embargado para ser tramitada por los juzgados de ejecución Civil Circuito de Cali según su competencia,

Ejecutoriada esta decisión **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ.
JUEZA.